

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**2378 Decreto n.º 42/2025, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

En las sociedades occidentales, las personas mayores, son una parte cada vez más amplia de la población, lo que supone que hay una parte creciente de la población que requiere de atención y cuidados adaptados a sus necesidades y características y que debe seguir teniendo, en la medida de lo posible, un papel activo en la sociedad y en todos los ámbitos de la vida, desarrollando todas sus capacidades.

Con fecha 30 de abril de 2021 se publicó, en el BOE, el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en cuya virtud se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dando cumplimiento al mandato contenido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que imponía a los Estados miembros de la Unión Europea que estuviesen interesados en acogerse al denominado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la obligación de remitir a la Comisión Europea, a más tardar el 30 de abril de 2021, su respectivo plan nacional de recuperación y resiliencia.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó, con fecha 30 de abril de 2021, el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se dispuso que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciaría de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En tales convenios se incluirá la concreción para cada Comunidad Autónoma del importe a percibir, así como de los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución, de conformidad con el precitado Acuerdo.

Atendiendo al Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, las medidas recogidas en el Plan aprobado, cumplen con los seis pilares fijados en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, articulado en cuatro ejes principales, que se desarrollan en diez políticas palanca y, que a su vez, integran treinta componentes o líneas de acción, cuyo objeto es articular de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

El componente 22, "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" tiene como objetivo principal la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de atención centrado en la persona. Se incentivará la innovación en materia de servicios sociales, promoviendo el uso de nuevas tecnologías al servicio de la simplificación de la gestión y el aumento de la calidad de la atención, la mejora de los sistemas de información, la dotación de herramientas que favorezcan la identificación de necesidades de atención y las mejores respuestas, la actualización de los profesionales y la cohesión de servicios en el territorio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 19 de noviembre de 2021, suscribió el correspondiente convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. Con fecha 06 de agosto de 2024, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribieron una Adenda de modificación del citado convenio de colaboración dando una nueva redacción a las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, novena y decimocuarta, e introduciendo una nueva cláusula al convenio, que será la decimoquinta y, dispuso la modificación de los anexos I y II del convenio así como el establecimiento de un plazo para acometer la modificación del anexo III del mismo. Esta Adenda fue publicada, mediante Resolución de 09 de agosto de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

En el Anexo I del convenio de colaboración citado se recoge, el proyecto n.º 18 "Proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores" (línea de inversión C22.I2).

En el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, la cláusula sexta establece:

«1. De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre los criterios para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, de 15 de enero de 2021 y 30 de abril de 2021, en el segundo punto de su apartado común "Distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia", denominado "Participación de las Entidades Locales", las entidades locales participarán en, al menos, el 15% de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya sea directamente o de forma compartida con la Comunidad Autónoma.

2. Para ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá con las entidades locales de su territorio los instrumentos de colaboración adecuados, de acuerdo con la realidad institucional de cada caso. Deberán especificarse los proyectos a los que se dirigirán estos fondos y su relación con los objetivos del eje de "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia».

En el marco de dicho convenio y dentro de la línea específica de inversión C22.I2, la Dirección General de Personas Mayores cuenta con el proyecto nº 18 "Proyecto piloto de innovación en la atención a las personas mayores". Este proyecto contribuirá al cumplimiento del hito 325 del ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, consistente en la "Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida".

El objetivo de este decreto es financiar "Proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, con municipios de la Región de Murcia", para la mejora y actualización del modelo de atención a las personas mayores. Se trata de un ámbito que requiere un proceso de modernización que garantice un enfoque basado en un marco de derechos, una intervención y apoyo centrado en cada persona mayor y la promoción de un enfoque comunitario y preventivo.

En primer lugar, tal y como recoge el punto I del Preámbulo de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se trata de dar respuesta a la necesidad detectada de atender "al crecimiento de las necesidades y demandas de atención, protección e integración social, asociadas a situaciones de vulnerabilidad y de cronificación de las situaciones de exclusión social, por los cambios demográficos caracterizados por el crecimiento de la población, así como por el envejecimiento y el incremento del número de personas con limitaciones en su autonomía".

En segundo lugar, las actuaciones pretenden profundizar en el diseño de servicios sociales que atienden varios de los principios rectores recogidos en el artículo 7 de la ley 3/2021, de 29 de julio, en especial:

«f. Prevención y dimensión comunitaria: Las políticas de servicios sociales actuarán preferentemente sobre las causas de los problemas sociales, considerando prioritarias las acciones preventivas y atendiendo al enfoque comunitario de las intervenciones sociales».

«g. Atención personalizada e integral y continuidad de la atención: Se garantizará una atención personalizada, es decir, ajustada a las necesidades particulares de la persona y su familia, basada en la valoración integral de su situación, debiendo garantizarse la continuidad de la atención, aun cuando implique a distintas Administraciones Públicas o sistemas».

«h) Empoderamiento e inserción: El Sistema de Servicios Sociales tendrá como prioridad fortalecer las capacidades de las personas en la respuesta a sus necesidades, buscando la inserción y el bienestar de las personas usuarias en su entorno personal, familiar y social habitual y facilitando la atención a través de instituciones de carácter general, excepto cuando se requiera una atención personalizada».

«i. Proximidad y descentralización: La prestación de los servicios sociales se realizará desde el ámbito más cercano a las personas, favoreciendo la permanencia en su entorno habitual de convivencia y la integración activa en la vida de su comunidad, siempre que sea posible».

«j. Participación: Se promoverá y facilitará el derecho a la participación ciudadana, de forma individual o colectiva, en la definición, planificación, desarrollo, seguimiento, provisión y evaluación de los servicios sociales».

«l. Planificación y Coordinación: La Administración de la Comunidad Autónoma deberá planificar los recursos del Sistema de Servicios Sociales con la colaboración de las entidades locales y coordinar las actuaciones de las Administraciones públicas entre sí en el ámbito de la Región, y de éstas con los recursos tanto de la iniciativa social como de la iniciativa privada mercantil dependientes de ambas planificaciones, garantizándose igualmente la coordinación entre el Sistema de Servicios Sociales y los otros sistemas y políticas públicas de protección social».

«n. Investigación, innovación y generación de conocimiento: Se promoverán los procesos de análisis de la realidad social, la detección de necesidades y la generación del conocimiento, así como la implantación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que aporten valor, integrando la innovación e investigación y la ética en este ámbito de actuación de los poderes públicos».

En tercer lugar, las actuaciones responden a desarrollar el carácter de innovación de los servicios sociales, establecido en el artículo 81 de la Ley 3/2021, de 29 de julio:

«Las Administraciones competentes en servicios sociales favorecerán e impulsarán las actividades de innovación y la cultura innovadora entre los distintos agentes e instituciones públicas y privadas que forman parte del sistema y, particularmente, a través de la identificación y transferencias de buenas prácticas y experiencias de éxito».

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través del Instituto Murciano de Acción Social, lanza en el mes de septiembre de 2024, una Manifestación de Interés, dirigida a todos los municipios y mancomunidades de municipios de la Región de Murcia, orientada a identificar y localizar proyectos solventes con impacto en la población de personas mayores a desarrollar desde los servicios sociales de atención primaria dependientes de las entidades locales.

Como respuesta a esta manifestación de interés, 21 municipios presentaron sus proyectos, ante el Instituto Murciano de Acción Social. No obstante, los municipios de Bullas, Moratalla, Mazarrón y Mula han renunciado a desarrollar los proyectos presentados.

Estos proyectos han sido estudiados y evaluados por la Dirección General de Personas Mayores y ha servido para conocer las propuestas realizadas por dichos municipios en el ámbito de la atención a las personas mayores.

Con base a lo expuesto, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo, Instituto Murciano de Acción Social, opta por la concesión directa, regulada en este decreto, y dirigida a municipios que han manifestado expresamente su interés en desarrollar proyectos encuadrados en el componente 22, para transformar los servicios sociales desde una perspectiva innovadora y que cuentan con experiencia, capacidad e implantación suficiente para desarrollar proyectos de estas características. Son

subvenciones que tratan de financiar actuaciones que se desarrollan por los municipios beneficiarios en cumplimiento de las orientaciones, objetivos e hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La concesión directa se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 22, apartado 2, letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

Las subvenciones propuestas en este decreto no tienen la consideración de Ayudas de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de renta de las personas física, y de parejas de hecho. Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto la puesta en marcha de proyectos innovadores con entidades locales para la atención centrada en las personas mayores.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2025,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.**

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, por razones de interés público y social, a los municipios de la Región de Murcia que se detallan en el anexo I del decreto para el desarrollo de «Proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea (NextGenerationEU).

2. La finalidad de las subvenciones es financiar proyectos piloto que promuevan la innovación en la atención a las personas mayores, la innovación en materia de servicios sociales con municipios de la Región de Murcia, el uso de nuevas tecnologías al servicio de la simplificación de la gestión y el aumento de la calidad de la atención, la mejora de los sistemas de información, la dotación de herramientas que favorezcan la identificación de necesidades de atención y las mejores respuestas, la actualización de los profesionales y la cohesión de servicios en el territorio.

3. En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a los municipios de la Región de Murcia, que presentaron proyectos como respuesta a la Manifestación de Interés enviada, salvo cuatro municipios que han presentado su renuncia posteriormente.

4.- El interés público y social queda acreditado con el fin de modernizar y mejorar los servicios sociales públicos, en línea con los compromisos del Gobierno de España con la Unión Europea en el Componente 22.I2.

### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto, están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por lo que deberán regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por las demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de éstas, y no tienen la consideración de ayudas del Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

2. En materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses se aplicará la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero por la que se modifica la ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional, el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas y el artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero), el Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y evitar la doble financiación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos, y los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en este decreto y en la Resolución de concesión, por lo previsto en:

. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

. El Real Decreto-ley n.º 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

. El Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley y por las demás normas legales, reglamentarias y, en su caso, convencionales, que resulten de aplicación.

. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

. El convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión social» con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 280 del día 3 de diciembre de 2021 (BORM A-031221-7302), modificado, con fecha 6 de agosto de 2024, mediante Adenda de modificación del Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

. También serán de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las instrucciones que a tal efecto pueda adoptar la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las autoridades europeas nacionales y autonómicas competentes.

. La Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

. Las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

4. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía Técnica (2021/C58/01) sobre aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el Componente 22.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a los municipios de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

2. La concesión de las subvenciones se hará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 11.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que está sometida la concesión.

3. En todo caso, las personas que intervengan en el procedimiento de concesión manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero»), en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

### **Artículo 4. Beneficiarios y requisitos. Proyectos subvencionados.**

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones los municipios relacionados en el Anexo I que reúnan los siguientes requisitos:

a. Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado el centro o servicio objeto de subvención. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho requisito se comprobará de oficio por la Administración concedente, salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar.

b. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los proyectos que se van a subvencionar se ajustan a los siguientes criterios:

- .- Potencian la autodeterminación de las personas mayores.
- .- Fomentan la mejora de la calidad de vida.
- .- Promocionan la autonomía personal, envejecimiento activo y la participación activa en su ámbito de referencia, aumentando su protagonismo, visibilidad y su integración social.
- .- Afrontan el envejecimiento y la despoblación del entorno rural.
- .- Prevengan y afronten la soledad no deseada de las personas mayores.
- .- Potencian del uso de las nuevas tecnologías.
- .- Potencian las actividades intergeneracionales.
- .- Presentan programas de ayuda en la gestión de medicamentos dirigidos a personas mayores y sus cuidadores.
- .- Desarrollan programas de apoyo a las personas mayores y con diversidad funcional, así como a sus familiares, en el fomento de la autonomía personal y en las actividades básicas de la vida diaria, en el lugar de residencia.

3.- Los proyectos a subvencionar responden a los criterios de innovación propuestos en la línea específica de inversión C22.I2, con el proyecto «nº 18: "Proyecto piloto de innovación en la atención a las personas mayores"».

#### **Artículo 5. Documentación a presentar.**

1.- Los municipios beneficiarios deberán presentar en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14013939, de la Dirección General de Personas Mayores o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

- a. Escrito del municipio comunicando la aceptación de la subvención.
- b. Proyecto a desarrollar.
- c. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021, publicado en el BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022, según anexo II.

En la declaración responsable se autorizará al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u

organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la entidad podrá oponerse a esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

d. Declaración escrita comprometiéndose a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Dicha declaración deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes, según anexo III.

e. Compromiso de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia, según anexo IV.

f. Compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia, según anexo V.

g. Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.

2. El órgano gestor revisará que los proyectos y la documentación presentados por las entidades beneficiarias se ajustan a los requisitos exigidos en el presente Decreto y, solicitará la correspondiente subsanación, en su caso, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 6. Financiación.**

1. El importe total máximo de las subvenciones es de 1.243.180,30 euros y se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La financiación aludida se realiza con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU- en el marco de los proyectos de inversión del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social», proyecto n.º 18 “Proyecto piloto de innovación en la atención a las personas mayores”, contemplado como proyecto a ejecutar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

3. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria por cada proyecto, a través de un pago único, será la determinada en el anexo I del presente Decreto, conforme a los siguientes criterios:

a) En este sentido, de los 26 proyectos presentados, solo se subvencionará un proyecto por municipio de forma que todos los municipios que han presentado proyecto, y no han renunciado posteriormente, pueden obtener subvención, al reunir los criterios previstos en el Componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Considerando que el importe total máximo de las subvenciones es de 1.243.180,30 euros y, teniendo en cuenta que la suma total de los importes de los proyectos a subvencionar supera el importe de la subvención, solo se subvenciona el 45% de cada uno de los proyectos presentados en la manifestación de interés.

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. Como criterio general serán elegibles aquellos gastos que sean coincidentes con los objetivos y actividades previstas en el proyecto y deberán respetar lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 22 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. Los gastos subvencionables deberán cumplir los objetivos medioambientales establecidos para las inversiones 1 y 2 del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular, en lo que tiene que ver con el objetivo de adaptación al cambio climático y al de transición a una economía circular.

3. Los gastos subvencionables serán los realizados en el período establecido en el artículo 12. Dicho plazo podrá ampliarse siempre que se produzca la correspondiente ampliación en el plazo de ejecución del hito 325 en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

4. La Dirección General de Personas Mayores valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

#### **Artículo 8. Subcontratación.**

1. Las actuaciones subvencionadas, atendiendo a la naturaleza de los gastos, podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley, y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato se celebrará por escrito y la celebración del mismo deberá ser autorizada por la entidad concedente de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si por razón de la naturaleza de las actuaciones que integran el proyecto subvencionado éste se subcontratara, se aportará documentación acreditativa de que esta entidad o empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable de su representante legal de que la entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además, deberá acreditarse mediante declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad o empresa que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los párrafos b), c), d) y e) del artículo 29.7 de dicha ley, ni tampoco ninguna

de las que se recogen en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El municipio beneficiario deberá aportar a la entidad concedente de la subvención, en un plazo máximo de 10 días a partir de la subcontratación los siguientes datos de identificación del subcontratista, recogidos en la Orden Ministerial 1030/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

- a) NIF del subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del subcontratista.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (anexo IV).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo habilitado al efecto (anexo V).

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5. El municipio beneficiario deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medio ambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

6. No podrá concertarse la ejecución de actividades a entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 72.5 de la citada Ley.

#### **Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir el municipio para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, excepto de la Unión Europea.

2. El municipio beneficiario deberá comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, siempre sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **Artículo 10. Pago de subvenciones.**

El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación objeto del presente decreto, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

**Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Con carácter general, las entidades beneficiarias de esta subvención deberán:

a. Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de la subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la resolución de concesión, aportando los datos cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones a la Dirección General de Personas Mayores, así como a las administraciones competentes responsables de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En todo caso, deberán cumplir, ejecutar y realizar los hitos y objetivos fijados para los respectivos proyectos en dicho plan. Las entidades ejecutoras deberán aportar la información y documentación prevista como mecanismo de verificación recogidos en las Disposiciones operativas del Plan de Recuperación (OA).

b. Asegurar la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, y prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Se deberán atener a las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación prevista en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo Europeo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para ello se atenderá a las medidas que se dispongan en el Plan antifraude que aplique a la Dirección General de Personas Mayores

c. Justificar la subvención en los términos establecidos en el artículo 13.

d. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Personas Mayores, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su caso, en el sistema de gestión que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elabore para el seguimiento de los proyectos financiados con los fondos.

e. Conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento

(UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 euros.

f. Facilitar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Especialmente, en lo relativo a la información que debe facilitarse en virtud de los artículos 10 de la Orden HFP/1031/2021 y 8 de la Orden HFP/1030/2021.

g. Devolver las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención en los plazos y condiciones previstos en la resolución de concesión.

h. Cumplir con las obligaciones de publicidad y medidas de difusión establecidas en el artículo 15.

i. Cumplir con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en especial con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda apruebe a este respecto. Además de, cumplir los hitos y contribuir al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos y condiciones que se indiquen en la resolución de concesión.

2. De manera específica, los municipios beneficiarios garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» («do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Decisión del Consejo en julio 2021 y por en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios finales de conservar la documentación acreditativa de ello por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación, en particular el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

3. Además de la obtención del compromiso de cumplimiento del principio DNSH que se establece en el artículo 8 punto 4 de este decreto, los municipios beneficiarios habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/destinatarias del encargo/ subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales establecidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, en consonancia con lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01) «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo DNSH».

**Artículo 12. Plazo de ejecución.**

1. El periodo de ejecución de los "proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales" objeto de las subvenciones previstas en el presente decreto, abarcará desde el día de la publicación del presente decreto hasta el 30 de noviembre de 2025.

En el caso de ampliación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation UE se acordará, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente para la ejecución del proyecto 18 del componente 22, la correspondiente ampliación de los plazos de ejecución, justificación y trámites de seguimiento que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de las finalidades del mismo.

2. Los gastos efectuados por el municipio deberán realizarse durante el periodo de ejecución indicado en el punto 1 de este artículo.

3. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del periodo de justificación.

**Artículo 13. Justificación de la subvención.**

1. Las entidades beneficiarias justificarán ante la Dirección General de Personas Mayores la aplicación de la subvención percibida para cada uno de los proyectos financiados, hasta el 30 de diciembre de 2025. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la subvención.

2. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

3. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Solo serán subvencionables los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

5. La justificación de las subvenciones deberá efectuarse por el coste total del proyecto.

6. Las entidades beneficiarias de las subvenciones presentarán la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los que se recogen a continuación:

a. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el técnico responsable del proyecto, según modelo del anexo VI de este Decreto.

b. Una memoria económica incluyendo relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad, con identificación del acreedor o beneficiario, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su

caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto concedido inicialmente. Esta certificación se realizará según los modelos de los anexos VII, VIII y IX de este Decreto.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

La memoria económica contendrá asimismo:

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente decreto, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma.

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario.

Las entidades estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

7. Asimismo, las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar un documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

8. A efectos de justificación, las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

9. Las entidades beneficiarias deberán presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan que se prevé con una periodicidad mensual, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa regional, nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y el control de la financiación y los objetivos; incluyendo, pero no limitado a, la documentación acreditativa de la justificación del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos en la ejecución de los proyectos.

10. El órgano instructor comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

#### **Artículo 14. Incumplimiento y reintegro.**

1. En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 11 del presente Decreto, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Así mismo, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto, las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

En el supuesto de no cumplir con las actuaciones y con los objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo", las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

En caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de su responsabilidad como organismo que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los municipios beneficiarios, deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

El reintegro se producirá, en todo caso, si el incumplimiento en que incurriera la entidad impide el cobro de las cantidades o supone la devolución de las cantidades asignadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al Estado. En este supuesto, la cuantía del reintegro será equivalente al importe que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, ha dejado de recibir y/o se haya tenido que devolver del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial de los objetivos fijados, la determinación de la cantidad que deba ser reintegrada, se efectuará en aplicación del principio de proporcionalidad y, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

4. En caso de incumpliendo del principio de "no causar daño significativo" o de las condiciones del Componente 22, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cuantías percibidas.

#### **Artículo 15. Publicidad y difusión.**

1. El presente decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

4. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos, conforme al modelo anexo X.

5. Adicionalmente, se hará mención del origen de la financiación de la subvención y se velará por darle visibilidad, incluido, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

6. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se encuentra publicado y actualizado en el link [https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/article\\_attachments/23136770466449](https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/article_attachments/23136770466449)

- El logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el link: <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

- Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 15 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por sustitución, el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), Luis Alberto Marín González.

**ANEXO I:****Entidades beneficiarias, Proyectos subvencionados e importe de la subvención.**

<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>Proyecto subvencionado</b>	<b>Importe subvencionado</b>
Ayto. Jumilla	2x7	80.855,49 €
Ayto. Puerto Lumbreras	Generación activa: potenciando la autonomía, participación y visibilidad de las personas mayores en el Municipio de Puerto Lumbreras.	16.420,07 €
Ayto. Campos del Río	Atención integral a las personas mayores: MASVIDA	68.426,02 €
Ayto. Yecla	Proyecto de acompañamiento intensivo a personas mayores en situación de vulnerabilidad social	38.328,83 €
Ayto. Cieza	Apartamentos compartidos: piso piloto	97.398,00 €
Ayto. San Javier	Envejecimiento 2.0	104.850,00 €
Ayto. Fuente Álamo	Contigo, compartiendo experiencias	27.000,00 €
Ayto. Ojós	Seguridad peatonal-vial para nuestros mayores en Ojós	28.358,37 €
Ayto. La Unión	Conectando vidas	112.500,00 €
Ayto. Las Torres de Cotillas	Mayores en comunidad: aprendiendo juntos	61.425,00 €
Ayto. Cartagena	Vecino de Barrio	104.169,60 €
Ayto. Torre Pacheco	Digitalización del centro de día de Torre Pacheco	9.792,73 €
Ayto. Lorca	Tecno-Mayores en Lorca y sus pedanías	46.575,00 €
Ayto. Molina de Segura	Acompañándote	67.500,00 €
Ayto. Aledo	CEPAP ALEDO: Centro de promoción de la autonomía personal de los mayores de Aledo	138.669,30 €
Ayto. Alguazas	Medidas innovadoras de atención a necesidades complejas de vulnerabilidad desde los servicios sociales de atención primaria	77.104,44 €
Ayto. Lorquí	Siempre acompañados	163.807,45 €
		<b>1.243.180,30 €</b>

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Decreto n.º \_\_\_\_/2025, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos Piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal de la Entidad con N.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_.

**DECLARO** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECLARO que la entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- ME OPONGO** (\*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de autorización del centro o servicio correspondiente.
- ME OPONGO** (\*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

- NO AUTORIZO** (\*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agenda Estatal de la Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO** (\*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(\*) En el caso de NO CONCEDER AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento junto a este documento o cuando me sean requeridos.

### INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

**Responsable:** Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social.  
**Delegado de Protección de Datos:** CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A.  
**dpd.imas@carm.es**

**Finalidad** (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de tramitar, gestionar, y realizar el seguimiento del/os proyecto/s subvencionado/s con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la gestión de la subvención, así como su archivo.

**Legitimación** (del tratamiento): Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

**Destinatarios** (de cesiones o transferencias): Sus datos podrán ser cedidos a los órganos competentes en la Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation, a las Administraciones que intervienen en la gestión, seguimiento y/o control del procedimiento, así como a aquellas entidades vinculadas mediante contrato de servicios al proceso de justificación, en su caso.

**Derechos** (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página URL:  
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Documento firmado electrónicamente



### ANEXO III

## DECLARACIÓN DE COMPROMISO A CONCEDER LOS ACCESOS Y DERECHOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y COMUNITARIAS

Decreto n.º \_\_\_\_/2025, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

DECLARO

Que la ENTIDAD \_\_\_\_\_ se compromete a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Asimismo, esta ENTIDAD garantiza que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concederán derechos equivalentes.

Representante legal de la entidad de formación  
(Firmado electrónicamente)

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE COMPROMISO A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN  
RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

**Decreto n.º \_\_\_\_/2025, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTA**

Que como entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos.
  - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado electrónicamente

**ANEXO V****No causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales.****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852****EL DECLARANTE**

Don/Doña  
en calidad de<sup>1</sup>  
con NIF  
en representación  
de  
con NIF

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

**1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8522, que se enumeran a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

**2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

**3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Firmado electrónicamente)

---

1 Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

2 Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



## ANEXO VI

### MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Decreto n.º \_\_\_\_/2025, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

#### I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO.

##### 1.1.- DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE:							
DIRECCIÓN:							
CALLE:							
NÚMERO:		MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO							

##### 1.2.- RESPONSABLES DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE:			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO			



<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO<sup>1</sup></b>			
<b>CARGO:</b>		<b>TELÉFONO:</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>			

1 Director/Coordinador del Centro o en su defecto persona de referencia para el proyecto.

## II. DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA

<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO</b>	
<b>CUANTÍA FINANCIADA POR LA CARM (FONDO MRR)</b>	
<b>CUANTÍA FINANCIADA POR LA ENTIDAD LOCAL (EN SU CASO)</b>	
<b>EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE EJECUCIÓN</b>	
<b>EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE CAMBIOS EN LOS CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS</b>	
<b>EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE OTROS CAMBIOS</b>	

<b>GASTO EJECUTADO</b>	<b>CUANTÍA (€)</b>
PERSONAL:	
PRESTACIONES (ACTIVIDADES):	
MANTENIMIENTO:	
DIETAS – LOCOMOCIÓN:	
INVERSIÓN:	
TOTAL GASTO EJECUTADO	

<b>CUANTÍA NO EJECUTADA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	
<b>PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO</b>	

## III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

### 3.1.- Resumen de la ejecución del Proyecto

*(Se resumirá el proyecto ejecutado, considerando los cambios solicitados y aprobados durante su ejecución)*



--

**3.2.- Recursos humanos utilizados en la ejecución del proyecto.**

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE VINCULACIÓN DEL PROFESIONAL AL PROYECTO	JORNADA (HORAS SEMANALES)	PERIODO (EN MESES)	GASTO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
	1. Contratado por la Entidad para el desarrollo del proyecto. 2. Empresa subcontratada.			





### 3.4.- Grado o porcentaje de consecución de los objetivos previstos en el proyecto aprobado.

*(El grado de consecución puede expresarse en forma de porcentaje siempre que se recoja a continuación a partir de qué indicadores se ha calculado, en otros casos, aportar información descriptiva sobre resultados alcanzados).*

Nº	OBJETIVO ESPECÍFICO	GRADO O PORCENTAJE DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

### 3.5.- Resumen de los resultados más relevantes obtenidos:



### 3.6.- Desviaciones respecto de los objetivos:

*(Se especificará cualquier tipo de desviación de manera razonada)*

### 3.7.- Conclusiones:

*(En este apartado se enumerarán las principales conclusiones de la realización del proyecto).*

### 3.8.- Material elaborado en la realización del proyecto:

*(Documentos, informes de resultados, material para formación...)*



**3.9.- Enumerar las fuentes de verificación utilizadas para recoger los datos aportados en la memoria: estadillos en papel, partes de asistencia, bases de datos...:**

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO

Vº Bº

EL/LA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD LOCAL



**ANEXO VII**

**DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS**

Decreto n.º \_\_\_\_\_/2025, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos Piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
-----------------------	--

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

CONCEPTO		IMPORTE TOTAL CONCEPTO (€)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
	<b>TOTAL</b>	



## ANEXO VIII

### CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO Y PAGOS

Decreto n.º \_\_\_\_/2025, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos Piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD:</b>	
------------------------------	--

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

D./ª \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento y se ajustan a la finalidad para la que ha sido otorgada la subvención para el desarrollo del «PROYECTO \_\_\_\_\_», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**CONCEPTO (1):** \_\_\_\_\_

Nº de orden (2)	NIF/CIF	Proveedor o Beneficiario**	Concepto de la Factura/Ayuda	Importe sin IVA	IVA	% imputado sin IVA	Importe que se imputa sin IVA	Identificación justificante de gasto (3)			Pago	
								Tipo	Número	Fecha	Método (4)	Fecha
<b>TOTALES</b>												

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo VII).
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, resolución de concesión de ayudas, etc.), su número y fecha de emisión.
- (4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.



**ANEXO IX**

**CERTIFICACIÓN RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO**

Decreto n.º \_\_\_\_/2025, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ENTIDAD:	
----------	--

LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PROYECTO:	
----------------------------------	--

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

D./ª \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre el personal son los que a continuación se consignan:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO				
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA ENTIDAD	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA ENTIDAD	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO	
<b>TOTALES</b>												

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

## ANEXO X

### Logotipos

**Decreto n.º \_\_\_\_/2025, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Se hará mención del origen de la financiación de la subvención y se velará por darle visibilidad, incluido, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se encuentra publicado y actualizado en <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/categories/22290401400593>.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, equipos informáticos, ordenadores, portátiles....) se deberán incluir los logos de identidad visual según dispone el citado Manual de Comunicación (GLMG1).

La normativa aplicable, las recomendaciones para aplicar las obligaciones de comunicación, la imagen de marca y descarga de materiales así como la información y consultas sobre las obligaciones de comunicación se encuentran en el citado Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



(GLMG1) Los equipos informáticos estarán serigrafados o con una pegatina conforme las indicaciones del Manual de Comunicación.